INC N° 030/2018

ADENDA N° 05 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 057/2.016 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA ""ENGINEERING S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 23/2015 - "PROVISION, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MOLINO DE CEMENTO Y EQUIPOS AUXILIARES, CON UNA CAPACIDAD DE PRODUCCION DE 55 TONELADAS POR HORA EN LA PLANTA C.I.P. DE VILLETA" ID N°291.044.----------

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **ENGINEERING S.A."** con RUC Nº 80047025-7, en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por su Representante Legal **SR. JUAN ANDRES EMILIO CAMPOS CERVERA ARROYO, con C.I Nº 2.041.220**, convienen MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 057/2.016, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N°249/2018, de fecha** 30/04/2018, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 057/2016, queda convenida MODIFICAR PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, , modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES, específicamente en lo que respecta a las Especificaciones Técnicas en el punto 6, 10 y 10.1 respectivamente .----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 057/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (ESPECIFICACIONES TECNICAS – ANEXO 1) DEL CONTRATO PRINCIPAL.

Por el presente acuerdo se conviene modificar los términos del contrato principal, ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS según el siguiente detalle:

6. DATOS GARANTIZADOS del proyecto, queda establecido de la siguiente manera:

	TIPO DE CEMENTO		
MATERIA	**CPII-C32**	**CPIV-32**	**CPIIC-40**
Clinker	70%	45-80%	70%
Puzolana	15%	15-50%	15%
Caliza	10%		10%
Yeso	5%	5%	5%
BLAINE	3000 -3500	3000 -3500	>4000
GRANULOMETRIA ENTRADA MOLINO(CMS)	<2,5	<2,5	<2,5
%HUMEDAD ENTRADA MOLINO	5%	10%-12%	5%

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

Estos datos garantizados son la base a la dosificación para la producción de cemento, pero la misma podrá sufrir cambios de porcentaje al momento de las pruebas, estableciéndose un margen de error admisible de hasta un 10%. La CONTRATANTE se reserva la facultad de modificar la dosificación para la producción de solo un tipo de cemento debido a la necesidad del mercado; no obstante siempre deberá cumplirse la capacidad de producción mínima.

La garantía de producción mínima de 80 toneladas por hora (+/- 10 Tn), está basada en cualquier tipo de cemento.

10. PRUEBAS DE GARANTIA PARA RECEPCION PROVISIONAL

Todas las pruebas estipuladas en el Contrato, basadas en los datos garantizados de capacidades, rendimientos, consumo y otras garantías técnicas específicas serán llevadas a cabo conforme a las siguientes metodologías:

10.1 Pruebas de capacidad de producción

Las pruebas de capacidad de producción se harán por la instalación en su conjunto, en dos periodos de 16 horas continuas cada una o en una sola de 32 horas continúas. El material producido que es acumulado en el silo será contabilizado por el software de producción del molino, el cual deberá estar conectado a los dosómetros calibrados del mismo molino. **OBS:** En caso de no existir continuidad de marcha de la instalación durante las 16 o 32 horas exigidas, dichas pruebas quedarán sin efecto y por lo tanto se programarán otras a continuación. Si durante el desarrollo de las pruebas de garantía se presentaran paradas no atribuibles al equipo como cortes de energía, falta de materia prima o parda del sistema de envió de cemento entre otros, estos tiempos de paro no serán computados dentro de la prueba y se permitirá continuar con la misma una vez se halla regularizado la producción.

Queda expresamente establecido que la modificación parcial afecta únicamente a las cláusulas y párrafos mencionados precedentemente en relación al contrato INC N° 057 /2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

LIC. JUAN ANDRES CAMPOS CERVERA
ENGINEERING S.A.

engineering s.a.
RUC: 80047025-7

ING. JORGE L. MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE INC